



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintidós de febrero de dos mil Veintitrés

RADICADO. 05001 3105 018 2021 00459 00  
DEMANDANTE: BLANCA CECILIA ADAVID OSORIO  
DEMANDADOS: COLPENSIONES-EICE

Se tiene que, en providencia del 6 de mayo de 2022, se admitió la presente demanda y se ordenó notificar al demandado COLPENSIONES-EICE, conforme a esto el despacho realizó notificación el 27 de mayo de 2022, pese a esto, la demandada ya había contestado el demanda el día 26 de mayo de la misma anualidad, en tanto procede el despacho a traer a colación el art. 301 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral, el cual regula la notificación por conducta concluyente cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal, en tanto se tendrán notificadas por conducta concluyente los demandados antes referidos y por estar la contestación conforme al artículo 31 del C.P.T y la SS, se admitirá la misma y se reconocerá personería.

Así las cosas y al observarse que están dados todos los presupuestos procesales para continuar con el trámite normal del proceso, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia del artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el día 12 de mayo a las 1:30pm.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17370703>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

**Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.**

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

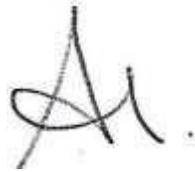
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** TENER como notificada por conducta concluyente, y por contestada la demandada por parte de COLPENSIONES-EICE.

**CUARTO:** fijar como fecha de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T del 12 de mayo a las 1:30pm

**QUINTO:** RECONOCER personería a la sociedad PALACIOS CONSULTORES y la sustitución de estos realizada a la togada ADRIANA OCAMPO AMAYA con TP 135.035 como apoderada de COLPENSIONES-EICE.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Se notifica en estados n.º 32 del 23  
de febrero de 2023.  
Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria

s.f

